

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0527

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 000182 de Construcción modalidad obra nueva de Mayo 10 del 2019)

RADICACION 66001-1-190621
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

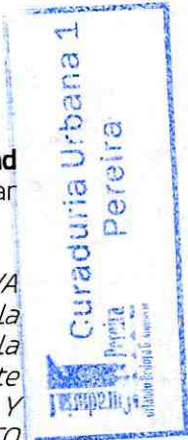
- A. Que **LUIS HUMBERTO OSPINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.394.738**, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción** de fecha **Mayo 10 del 2019**.
- B. Que mediante Comisión de vías tránsito y transporte, celebrada el 29 de agosto de 2019, se aprobó el plan de implantación vial del proyecto Edificio de Servicios de Alojamiento Estudiantil.
- C. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, en el sentido de modificar 66.23 m² y ampliar 2213.55 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA al predio ubicado en el Barrio ALAMOS CRA 27-N° 11-53, identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-00-00-0108-0005-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-9463, propiedad de LUIS HUMBERTO OSPINA, constante de un área superficial de 615 3M², para la DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO EDIFICIO DE SERVICIOS ALOJAMIENTO ESTUDIANTES, 9 PISOS, CON LOCAL COMERCIAL EN PRIMER PISO con un área total construida de 2279.78 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 3 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo 7° de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, en el sentido de vincular al Ing. Civil RAFAEL EUSEBIO ALZATE DUQUE con Matricula Profesional N° 17202-42988CLD como nuevo constructor de la Licencia aludida, quedando de la siguiente manera:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0527

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 000182 de Construcción modalidad obra nueva de Mayo 10 del 2019)

RADICACION 66001-1-190621
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sísmo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado.

El constructor Ing. Civil RAFAEL EUSEBIO ALZATE DUQUE con Matrícula Profesional N° 17202-42988CLD quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° Modificar el artículo 8° de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, en el sentido de actualizar el sistema estructural de la Licencia aludida, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sísmo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: PÓRTICOS EN CONCRETO + MUROS DE CONCRETO.

Artículo 4° Modificar el artículo 15° de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 15° De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.

Artículo 5° Modificar el artículo 16° de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, quedando de la siguiente manera:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0527

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 000182 de Construcción
modalidad obra nueva de Mayo 10 del 2019)

RADICACION 66001-1-190621
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 16° Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

Artículo 6° Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Artículo 7° Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Artículo 8° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 9° Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento.

En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Artículo 10° Que los demás artículos de la **Licencia Urbanística 000182 de Construcción modalidad obra nueva** de fecha **Mayo 10 del 2019**, siguen vigentes

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



Handwritten red mark or signature.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0527

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 000182 de Construcción
modalidad obra nueva de Mayo 10 del 2019)

RADICACION 66001-1-190621
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 11° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Octubre 10 de 2019


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

